

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00273-00
PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE :	ELIZABETH GALINDO BARRERA
DEMANDADA :	LINA MARIA SERRATO CARDOSO

La señora **ELIZABETH GALINDO BARRERA** por medio de Apoderado Judicial, presentó demanda de **LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** en contra de la señora **LINA MARIA SERRATO CARDOSO**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 19 de Julio de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 01 de agosto de 2022, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

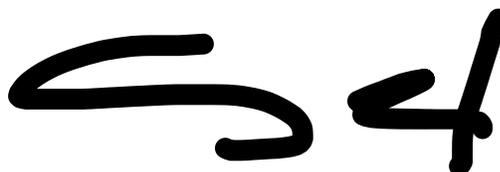
En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** al Abogado **JAIRO JOSÉ DIAZ RODRIGUEZ**, como Apoderado Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva